

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6122 EXTRAORDINARIA**  
CELEBRADA EL JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 2017  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6140 DEL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

---



**TABLA DE CONTENIDO**

**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. RECURSO. Interpuesto por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, sobre lo actuado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6116 ..... 2
2. RECURSO. Interpuesto por las coordinaciones de las áreas de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias, sobre lo actuado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6116 ..... 8

Acta de la **sesión N.º 6122, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausentes, con excusa: Dra. Marlen León y la Dra. Yamileth Angulo.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Conocimiento del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116; el jueves 14 de setiembre de 2017, presentado por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector.
2. Conocimiento del recurso de reposición y reconsideración en contra de lo actuado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, presentado por las coordinaciones de las áreas de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que la Dra. Marlen León se excusa ya que hoy tiene un compromiso adquirido y no podrá estar presente, y la Dra. Yamileth Angulo no participará de la sesión debido al tema que se analizará.

## ARTÍCULO 1

**El Consejo Universitario conoce el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de incompetencia y nulidad absoluta de todo lo actuado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116, del jueves 14 de setiembre, artículo 5, de 2017, presentado por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el recurso de revocatoria (el cual ingresó al Consejo Universitario el 22 de setiembre de 2017), previamente distribuido a los miembros, a fin de determinar los pasos por seguir, y tener claridad de que están en un punto de conocimiento del recurso.

EL DR. JORGE MURILLO cree que, en este caso, se podría proceder como se ha hecho con otros recursos presentados contra decisiones del Órgano Colegiado, sean estos de revisión o de apelación.

Estima que la Oficina Jurídica debería emitir, por escrito, su criterio en relación con la forma y el fondo de este recurso, pues se necesita un respaldo jurídico para discutir el fondo del asunto,

independientemente de si luego se va a decidir o no la línea que dictará la Oficina Jurídica, pues se necesita obtener ese criterio como punto de referencia e instancia oficial de la Universidad.

Piensa que, en primer lugar, lo que corresponde es dar por recibido el recurso, que es más que conocido que por recibido, en el sentido de que el Consejo Universitario, en la sesión de hoy en la tarde ha recibido y leído completamente el texto del recurso presentado por el señor rector, para luego tomar las decisiones que competan en este caso. Propone enviarlo, en primera instancia, a la Oficina Jurídica. También habría que avisarle al señor rector, que es la persona recurrente, que el recurso se ha recibido y enviado a la Oficina Jurídica para su criterio previo.

Explica que lo que va a comentar no es una propuesta, pero le gustaría hacerlo para que se refieran al asunto, pues le preocupa. Dice que no está para nada dudando de la objetividad, imparcialidad y capacidad de la Oficina Jurídica, pero, por Estatuto Orgánico, la Oficina Jurídica es también asesora de la Rectoría, y, en este caso, es el rector el que presenta un recurso, por lo que le parece que, en alguna medida, si bien es cierto deben tener el criterio de ellos, el Órgano Colegiado podría pensar en la posibilidad de consultar a alguien más –no sabe cómo hacerlo– si es del caso para contar con una segunda opinión jurídica. Lo dice, para evitar luego suspicacias en la resolución de este tipo de asunto, porque no es lo mismo que presente un recurso cualquier miembro de la comunidad a que lo presente el señor rector, a quien, precisamente, también asesora la Oficina Jurídica.

Enfatiza que lo plantea, pero si los miembros piensan que no es necesario, entonces no. Reitera que lo expresa como un asunto para obtener, de la mejor manera posible, la resolución de esta cuestión, y que lo hagan contando con los criterios más objetivos y amplios.

Afirma que la decisión que tomaron la vez pasada la conocía la comunidad universitaria, de modo que deben ser muy cuidadosos en estos temas, porque están en juego las competencias del Órgano Colegiado y la investidura del Consejo Universitario en una institución como la Universidad de Costa Rica. Reitera que en eso se debe pensar cuando se vaya a solucionar.

*\*\*\*\*A las quince horas y diecisiete minutos, sale la Srta. Iris Navarro.\*\*\*\**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte la segunda inquietud que plantea el Dr. Jorge Murillo; sin embargo, pregunta a quién podrían consultar, habida cuenta de que se conoce la posición del señor decano de la Facultad de Derecho; por lo tanto, si hay alguna otra instancia dentro de la Escuela, tipo cátedra de Derecho Administrativo, a la cual recurrir. Lo hace a modo de consulta.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS menciona que tal vez por las suspicacias que pueda generar, pero, en lo personal, no cree que en la Oficina Jurídica no sean imparciales. A su juicio, el Lic. Luis Baudrit es una persona de mucho respeto; incluso, él dijo que no pone en duda a sus profesionales, y menos los criterios que dan; por lo tanto, no tendría duda en la Oficina Jurídica, la que, además, es la asesora legal que da el informe al Consejo Universitario.

En cuanto a la pregunta del M.Sc. Carlos Méndez, relacionada con la consulta del Dr. Jorge Murillo, anteriormente, se le había interrogado por temas muy específicos a la Facultad de Derecho; no obstante, esta había enviado notas donde el decano respondió que no son la asesoría jurídica del Consejo y que no pueden dar un criterio, porque para eso está la Oficina Jurídica; hay que buscar los oficios. A su parecer, antes de tomar decisiones deben revisar situaciones que se han presentado en el pasado.

Al respecto, opina que debe ser un proceso cuidadoso; entonces, hay que llevarlo tranquila y mesuradamente, viendo los puntos, para que salga de la mejor manera.

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea la posibilidad de una segunda opinión, que siempre es buena, no quiere decir que esté desmereciendo lo que la Oficina Jurídica pueda plantear, pero le preocupa que el hecho de que estén viendo este punto, es porque hay una admisibilidad; entonces, hay algún criterio del asesor legal del Consejo que indica la admisibilidad. Lo dice, porque entiende que es el Consejo el que puede pedir una revocatoria, revisión o aclaración de lo que ocurre en la toma de decisiones del Órgano.

Agrega que se cruzan dos situaciones: la primera es la persona que está generando un proceso de revisión; segunda es, además, un miembro del Consejo, por lo que le preocupa que cuando habla de recusaciones, excusas, y ese tipo de términos, en realidad está legislando sobre sí mismo, a su favor; entonces, no sabe si el tema también de admisibilidad debería ser considerado para que dé el criterio la Oficina Jurídica.

Desconoce si habrá recursos para solicitar asesoría legal externa, como lo hace la Rectoría con algunos casos, a fin de que les dé un criterio jurídico. Lo menciona, porque se sabe que en la comunidad universitaria pareciera ser que se dice: "a mí no me toca, verdad"; entonces, se puede contratar a alguien que sea recomendado para pedir una consulta y que presente un dictamen. Plantea esto para que puedan dar una mirada de transparencia a la comunidad universitaria, en general.

EL LIC. WARNER CASCANTE estima pertinente y correspondiente lo planteado por la Dra. Teresita Cordero. Cuando se integra un órgano que tiene un par de recursos como estos, lo primero que deben hacer es una labor de admisibilidad; es decir, entrar a conocer el recurso, y si la admisibilidad es viable, conocer el fondo.

Explica que para que un recurso sea admisible, hay dos variables: uno, que sea presentado por una persona que se sienta afectada por la decisión del órgano (eso es legitimación pasiva, lo que llama el recurrente); dos, que exista una vía procedimental, o al menos, una norma en la cual se apalanque esta persona para presentar el recurso; además, que se haya presentado a tiempo, porque se puede rechazar por extemporáneo, o si es planteado por una persona que no es la legitimada, ambas se pueden rechazar sin necesidad de entrar a ver el fondo. Entonces, lo primero que se debe hacer es analizar si el Dr. Henning Jensen está legitimado para presentar este recurso, si es la persona afectada; segundo, averiguar si lo presentó a tiempo y si existe la norma legal; con base en esto, el recurso puede conocerse por el fondo.

Reitera que son dos etapas: una, la parte formal, si está legitimada, si fue presentada a tiempo y si existe norma. Si se supera esa fase, hay que entrar a conocer el fondo. En cuanto al suscrito, el Órgano tiene que hacer la consulta jurídica, sobre todo por el componente jurídico; no es otro tipo de documento, sino de orden jurídico, que debe responderse de acuerdo con las reglas jurídicas.

Agrega que para el Consejo Universitario formar ese criterio cuando tengan los instrumentos jurídicos, aunque él los tiene, lo procedente es que el Órgano se apoye en algún tipo de dictamen jurídico para entrar a analizar la admisibilidad y el fondo del recurso. En conclusión, según su expectativa, cuando se representó, el caso mentalmente, es que tomaran tres acuerdos: el primero, que den por recibido el recurso para el trámite; el segundo, que acuerden remitir formalmente la consulta a la Oficina Jurídica o algún despacho externo; en esa tesitura de si remiten formal consulta, deben tener claro que los plazos se interrumpen mientras reciben esa consulta; tercero, evaluar si se puede informar a la comunidad universitaria el estado de este proceso, con el fin de evitar que las personas puedan elucubrar y suponer.

Reitera que estos tres elementos los dispone como un insumo para que los miembros consideren: primero, dar por recibido el recurso para el trámite; segundo, remitir formal consulta jurídica, y que se interrumpen los plazos; tercero, evaluar cómo se informa a la comunidad universitaria.

\*\*\*\*A las quince horas y veinticinco minutos, entra la Srta. Iris Navarro. \*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO defiende que la idea de consultar una segunda instancia no surge de algún tipo de desconfianza de la objetividad y la imparcialidad de la Oficina Jurídica, sino porque hay dos agravantes que deben cuidar: el primero es que la Oficina Jurídica es también subalterna de la Rectoría; segundo, que la decisión que el Consejo tome, y que el señor rector está recurriendo, es también recomendación de la Oficina Jurídica, específicamente del Lic. Luis Baudrit. Ve extraño que el Consejo Universitario convoque al Lic. Baudrit para que los asesore sobre cómo proceder con el caso, lo cual el Dr. Baudrit hace, y el Órgano Colegiado toma un acuerdo y el Dr. Henning Jensen lo recurre. Piensa que eso puede generar que el criterio del Dr. Baudrit no sea objetivo y pueda comprometerlo como persona y como director de la Oficina Jurídica.

Le surge la misma inquietud que la Dra. Teresita Cordero esbozó, en cuanto a que la Facultad de Derecho no quiere emitir el criterio; no obstante, el Consejo Universitario puede pedirlo, debido a que las decisiones de este Órgano Colegiado son de acatamiento obligatorio. Si bien es cierto se les podría solicitar a los profesores de la Facultad de Derecho que se pronuncien al respecto; en caso de que se nieguen, la Universidad podría hacer la consulta a un bufete externo, como ya se ha hecho en el pasado. Desean tener un segundo criterio; esto lo ejemplifica con las enfermedades delicadas, donde las personas dicen: “necesitamos un segundo criterio para ver qué es lo que podemos hacer”; esto, con el fin de que sea saludable para el Órgano Colegiado; por estas razones es que lo propone, no por que esté desconfiando.

En cuanto a la admisibilidad, desconoce si el abogado del Consejo Universitario hizo un primer escrutinio sobre esta, ya que si el director trae el asunto al plenario es porque el abogado le ha dicho: “sí, usted puede llevarlo; lo puede leer, porque cumple con los criterios necesarios para ser leído y ser dado por recibido”.

Concuerda con la idea planteada por el Lic. Warner Cascante, de que se debe informar sobre el asunto a la comunidad universitaria, como se hace normalmente cuando se toma un acuerdo. Hay un recurso que interrumpe los plazos; por lo tanto, hay que informárselo a la comunidad; con ello se evitaría que empiecen a armarse cuentos y a correr rumores, que no valdría la pena que sucedan, ya que se debe actuar con claridad. Recomienda que el Órgano Colegiado le comunique a la comunidad universitaria: “El Consejo Universitario aprobó en la sesión equis, esto y esto, y se les solicitó a los consejos de área esto y esto, en sesión tal se conoció un recurso presentado de esta manera, y el Consejo decidió esto”; no entrar en detalles de las decisiones particulares, pero sí aquella información que requiera la comunidad, para que no se presenten después suspicacias.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a los compañeros. En lo referente a los puntos indicados, ve bien el hacer la consulta a la Oficina Jurídica; esto, con el fin de tener el contexto de otro insumo de asesoría, para dar el marco de la importancia del tema y lo delicado que es. Comparte que el día de ayer, en horas de la tarde, tuvo una presentación por parte de asesor legal, en referencia a estos puntos; a nivel de admisibilidad ya está el criterio, pero el fondo, él no lo toca. Exterioriza el trabajo realizado por el Lic. José Pablo Cascante, el cual les estará haciendo llegar a los miembros, ya que están en un esquema de conocimiento. Considera que lo planteado por ellos va en la línea señalada por el Lic. Warner Cascante.

Sugiere realizar una sesión de trabajo, con el objetivo de redactar lo que desarrollarán en este punto del recurso.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que no van a entrar por el fondo, ya que entiende que no es el periodo; sin embargo, le gustaría que en las preguntas se puedan tomar inquietudes de los miembros sobre el recurso de revocatoria en general. Menciona que un tema es el recurso de

revocatoria y otro el de la apelación; entonces, agregarle a la consulta que se decida este tipo de temas, porque se supone que el Consejo Universitario es el último ente al que llegan las apelaciones. Como lo ve desde la Comisión de Asuntos Jurídicos, eso abriría para que terminen en la asamblea equis discutiendo temas que tienen que resolverse en este último Órgano, que es el más deliberativo y el que permite una reflexión, porque, a veces, ponen figuras que los tachan de que hacen cosas, pero también se abren otras que tampoco tienen jurisprudencia; no habla como abogada, sino como simple mortal que expone sus inquietudes.

*\*\*\*\*A las quince horas y cuarenta y un minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone entrar a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las quince horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las dieciséis horas y veintidós minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las dieciséis horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que en la sesión de trabajo los considerandos fueron modificados; lee:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario recibió, el 22 de setiembre de 2017, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por parte del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, referente a lo actuado por el Dr. Jensen por posible conflicto de intereses, según lo indicado en la resolución AEP-RES-121-2017, del 23 de agosto de 2017, emitida por la Procuraduría de la Ética Pública.
2. Los recursos fueron presentados dentro de los plazos que establece el Estatuto Orgánico, en los artículos 221 y 223. Además, ambos fueron presentados por la persona que se encuentra legitimada; es decir, por la persona que eventualmente podría ser afectada por dicha resolución.

ACUERDA:

1. Dar por recibidos (...) los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, para su debido trámite, contra del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6116, del jueves 14 de setiembre de 2017, referente a lo actuado por el Dr. Jensen por posible conflicto de interés, según lo indicado en la resolución AEP-RES-121-2017, del 23 de agosto de 2017, emitida por la Procuraduría de la Ética Pública.

*\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. \*\*\*\**

2. Remitir formal consulta a la Oficina Jurídica para que emita un criterio legal y encargar a la Dirección del Consejo Universitario que valore la posibilidad de realizar una consulta adicional externa.

3. Emitir un comunicado informativo a la comunidad universitaria sobre el estado de este asunto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario recibió, el 22 de setiembre de 2017, los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, por parte del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.**
2. **Los recursos fueron presentados dentro de los plazos que establece el Estatuto Orgánico, en los artículos 221 y 223. Además, ambos fueron presentados por la persona que se encuentra legitimada; es decir, por la persona que eventualmente podría ser afectada por dicha resolución.**

**ACUERDA:**

1. **Dar por recibidos, para su posterior resolución, los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, para su debido trámite, en contra del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.**
2. **Enviar formal consulta a la Oficina Jurídica para que emita un criterio legal y encargar a la Dirección del Consejo Universitario que evalúe la posibilidad de realizar una consulta adicional externa.**
3. **Emitir un comunicado informativo a la comunidad universitaria sobre el estado de este asunto.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario conoce el recurso de reposición y reconsideración en contra de lo actuado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, presentado por las coordinaciones de las áreas de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR refiere que se recibió el oficio DFL-379-2017, con fecha 2 setiembre de 2017, distribuido con anterioridad a los miembros en el cual se adjunta el recurso presentado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que el recurso de reposición y reconsideración fue previamente distribuido a los miembros del Consejo Universitario.

*\*\*\*A las dieciséis horas y treinta y nueve minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. \*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que no están consignados los nombres de las personas correspondientes a las firmas de la coordinación de las áreas. Somete a discusión el caso, a fin de definir el tratamiento que se le dará al recurso.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que le salta la duda de si este recurso es meramente admisible, en este caso; primero, por cuestiones formales, pues está presentado por las coordinaciones de área, instancias que no existen en la Universidad, sino que poseen un coordinador o coordinadora de área, pero las coordinaciones como tal no existen; luego, ni siquiera están señalados los nombres de las personas; solamente, de la última persona pueden deducir el nombre, por la firma, pero en el resto de los casos tal vez los puedan conocer; sin embargo, no sabe si la representación estudiantil o el Ing. Calvo conozcan a todos y puedan inferir quiénes son.

Se cuestiona en calidad de qué viene, porque son personas, coordinaciones de áreas que no existen, o son las áreas. En principio, el acuerdo iba dirigido a los consejos de área, de manera que hubiese aceptado, una vez conocido este asunto por los consejos de área, si fuera del caso, que estos se refirieran, pero tiene entendido que ni siquiera han sido reunidos, por lo menos, al momento de firmar esto; entonces, esas personas nunca conocieron al respecto. Observa que esto es a título de personas que están coordinando las áreas; luego, lo firma la Dra. Annette Calvo, como coordinadora del consejo de decanos, pero esa figura tampoco existe.

Enfatiza que le surge una duda, porque, en el caso anterior, dijeron que el rector está legitimado para presentar un recurso, porque es la persona directamente afectada; además, es miembro del Órgano Colegiado, al fin y al cabo; en este caso, no conoce de la legitimidad de las personas para presentar este recurso.

Piensa que lo primero que deben hacer es, si no está claro, que la Oficina Jurídica les diga si este recurso lo pueden recibir o si por algunas características, deben rechazarlo ad portas.

LAM.Sc. MARLEN VARGAS desconoce en qué términos o a quiénes les enviaron la convocatoria cuando citaron a los decanos, porque eso es importante; es decir, en calidad de qué los invitaron, pues si lo enviaron como coordinadores de área, y ella fuera la coordinadora, antes de convocar a un consejo de área, se aseguraría de que lo que hará es legal, y bien hecho; es decir, no hubiese convocado sin saber, porque podría inducir a error, si es que esto es erróneo, a todo el Consejo de Área, y como coordinadora tendría una gran responsabilidad.

Estima que deben analizar en calidad de qué y por qué ellos están actuando de esa manera, debido a que se imagina que, antes de convocar, deben tener la certeza de que lo que harán está bien hecho y bien estructurado; le parece que, en ese sentido, su razón tendrán para haber presentado esto.

LA DRA. TERESITA CORDERO coincide con las observaciones que planteó el Dr. Murillo, pues, también, posee mucha duda acerca de la forma como se redactó el recurso. Se supone que los suscritos deberían venir con nombres y apellidos, porque son personas, más que coordinaciones.

Cree que ellos piensan que esta comisión tipificará la falta, si hubiese; sin embargo, en el plenario quedó muy claro que no era una tipificación de la falta, sino que elaborarían un informe sin tipificar, porque eso no le corresponde ni a esa comisión ni al Consejo.

Entiende que las personas deben aclararse, pero el Ing. Aguilar estuvo con las personas y les explicó; aunque no quiere ponerlo en esos términos, porque no quiere perseguir a nadie, ni nada por el estilo, debe decir que es como si decidieran que no le harán caso al Consejo, no es que tienen que hacerlo, pero, en este caso, hubo apertura de parte del Órgano y de la Dirección para conversar y, aun así, rehúsan hacerlo, lo cual le preocupa, porque está en juego lo que se supone que implican los acuerdos del Consejo, a los que han llegado con mucha discusión; los que tienen más tiempo poseen dos años aproximadamente de estar en eso, no es que es casual la discusión.

Se pregunta, igualmente, si esto se tendrá que admitir sin ver, realmente, la claridad del tema; además, desconoce hasta qué punto habría que realizar la consulta, porque, francamente, le hacen falta nombres y apellidos, porque no sabe quiénes son. Señala que es muy diferente otro recurso que dice quién es y su condición.

Resume que falta información y estima que no es procedente; incluso, piensa que ni siquiera deben retomarlo, sino que, más bien, los pone en una situación muy complicada, porque si existe la decisión de no convocar los consejos de área, que comprendía el espíritu de realizar una búsqueda más democrática, en qué punto queda este acuerdo.

Considera que deben pensar en otra vía, si es que es el caso, si no entran en una negociación para que los consejos de área, por lo menos, se pronuncien como conjunto, que sería el ente que más legítima, porque le preocuparía que se den largas.

Destaca que, en este contexto, si todo queda en espera, no estaría afectando, en realidad, el curso de los acontecimientos, hasta que no se defina el primer recurso que ya se planteó, pero, si el acuerdo del Consejo procede, qué harán para que, realmente, tenga efectividad y se logre el espíritu de lo que desean, sin obligar a nadie, porque en plenario se pensó en que en las áreas no encontrarán a nadie que quisiera; entonces, habría que definir otro escenario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que ingresarán a una sesión de trabajo para redactar el acuerdo correspondiente al punto de conocimiento de este recurso.

*\*\*\*\* A las diecisiete horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las diecisiete horas y seis minutos, sale el Ing. Marco Vinicio Calvo. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las diecisiete horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da lectura al acuerdo definido en la sesión de trabajo, que a la letra dice:

Por lo tanto, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario recibió, el 22 de setiembre de 2017, los recursos de reposición y reconsideración en contra de lo actuado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, por parte de las coordinaciones de las área de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias.
2. Independientemente de que los recursos fueran presentados o no en tiempo, este Órgano Colegiado tiene dudas razonables acerca de la legitimidad de estas personas para interponerlos.

ACUERDA:

1. Dar por recibidos, para su posterior resolución, los recursos de reposición y reconsideración, presentados por las coordinaciones de las área de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias, en contra de lo actuado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.
2. Remitir formal consulta a la Oficina Jurídica para que emita un criterio legal sobre su admisibilidad.
3. Emitir un comunicado informativo a la comunidad universitaria sobre el estado de este asunto.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\* Ausente en el momento de la votación: Ing. Marco Calvo. \*\*\*\*

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\* Ausente en el momento de la votación: Ing. Marco Calvo. \*\*\*\*

**Por lo tanto, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario recibió, el 22 de setiembre de 2017, los recursos de reposición y reconsideración en contra de lo actuado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017, por parte de las coordinaciones de las área de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias.
2. Independientemente de que los recursos fueran presentados o no en tiempo, este Órgano Colegiado tiene dudas razonables acerca de la legitimidad de estas personas para interponerlos.

**ACUERDA:**

1. Dar por recibidos, para su posterior resolución, los recursos de reposición y reconsideración, presentados por las coordinaciones de las área de Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Ciencias Agroalimentarias, en contra de lo actuado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6116, artículo 5, del jueves 14 de setiembre de 2017.
2. Remitir formal consulta a la Oficina Jurídica para que emita un criterio legal sobre su admisibilidad.
3. Emitir un comunicado informativo a la comunidad universitaria sobre el estado de este asunto.

**ACUERDO FIRME.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR levanta la sesión

A las diecisiete horas y veintitrés minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

